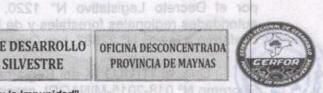


REGIONAL

le otorga polestad fiscalizadora y sancionadora a las

GERENCIA GENERAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad" anojo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinâmica y

Que, el Articulo 145° de la Lev Nº 29763, Ley Fonestal y de Fauna Silvestre, modificado

RESOLUCION JEFATURAL N° //- 2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM veracidad es responsabilidad del titular y el regente, legún corresponda.

Que el Ante de 1919 Municipal Manajo Forestal, del Reglamento para la Gestion Forestall, aprobado por Decreto Supramo Nº 018-2015-MINAGRI, establece en el Illeral d) que "El

damo fuente principal de información el censo forestal que genera mapas y listas d:OTZIVies que

El INFORME TECNICO Nº 011-2019-GGR-GRDFFS-ODPM-AMF/JDVG, de fecha 21 de mayo de 2019, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan General de Manejo Forestal (PGMF), presentado por la señora ELIZABETH LAZARES DE LA CRUZ, representante legal de la empresa LISBETH & DIEGO FORESTALES EIRL, titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables Nº 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, ubicado en la cuenca del río Mazán, Distrito de Napo, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto. da Marzo de 2016, el Articulo 1º de dicha Resolución "Aprueba los

Plan Operativo (PO) es el principal instrumento de la planificación forestal de corto plazo. Tiene

constituyen en las principales herramtentes pare el aprovechamiento e inspecciones oculares:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento: como estado el seguinto de Fauna Balviaria de la constanta de

Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales Ley 26821, dispone que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, se otorgan a los particulares, mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para tal caso. Asimismo la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611 en su artículo 85º enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que solo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones que señala la Ley; 300) as mais de la lorivot 9 abstinabriosad anbito al ama 300.

lesarrollo Forestal y de Fauna Silvestre (GRDFFS)-GOREL, para su evalu Que, la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.7 del Artículo IV, establece el Principio de Veracidad, en virtud del cual "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En ese sentido, la información presentada por el concesionario y suscrita por el Regente Forestal para la aprobación de su PO. se debe presumir veraz en tanto no existan indicios de falsedad;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611 en su artículo 85º enfatiza que los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, y que solo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones que señala la Ley:

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su Artículo 1°, establece que la presente Ley, tiene por finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; (...); y el objetivo de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad;

Que, el Artículo 145° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por el Decreto Legislativo N° 1220, le otorga potestad fiscalizadora y sancionadora a las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial y conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el TITULO IX del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, precisa en su Artículo 54°: Plan de Manejo Forestal.- "El plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda";

Que, el Artículo 56°.-Tipos de Planes de Manejo Forestal, del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece en el literal c) que "El Plan Operativo (PO) es el principal instrumento de la planificación forestal de corto plazo. Tiene como fuente principal de información el censo forestal que genera mapas y listas de especies que se constituyen en las principales herramientas para el aprovechamiento e inspecciones oculares; tiene una vigencia de uno a tres años operativos";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 134-2016-SERFOR-DE, se aprueba lista Oficial de Especies Forestales Maderables Aprovechables con Fines Maderables;

mayo de 2019, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan Ganaral de Maneto For

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, de fecha 11 de Marzo de 2016, el Artículo 1° de dicha Resolución "Aprueba los Lineamientos para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para Concesiones Forestales con Fines Maderables";

Que, con Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo de 2018, se crea la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, como órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional, que se constituye en la Autoridad Regional Forestal, encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del departamento de Loreto;

especiales para cada recurso natural; os decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se

Que, mediante CARTA S/N-2017-E.L.D.C, de fecha 02 de agosto de 2018, con registro N° 3662, la señora ELIZABETH LAZARES DE LA CRUZ, representante legal de la empresa "LISBETH & DIEGO FORESTALES E.I.R.L", presenta el expediente técnico del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) del Contrato de Concesión Forestal Nº 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, ante la Oficina Desconcentrada Provincial de Maynas (ODPM) de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre (GRDFFS)-GOREL, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 403-2018-GRL-GGR-ARA-DEFFS-ODPM, de fecha 09 de agosto de 2018, con registro N° 59096, se solicita la Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) correspondiente al Plan General de Manejo Forestal (PGMF) del Contrato de Concesión Forestal N° 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, cuyo titular es la empresa "LISBETH & DIEGO FORESTALES E.I.R.L";

7444-Lev del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.7 del

Que, mediante INFORME TECNICO N° 144-2018-GRL-GGR-ARA-DEFFS-SDGIFFS/MDPAA, de fecha 21 de agosto de 2018, se da a conocer los resultados de la evaluación de Impacto del Componente Ambiental, del Contrato de Concesión Forestal Nº 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, cuyo titular es la empresa "LISBETH & DIEGO FORESTALES E.I.R.L";

Que, con CARTA S/N-E.L.D.C-2019, de fecha 11 de enero de 2019, con registro N° 128, la señora ELIZABETH LAZARES DE LA CRUZ, representante legal de la empresa LISBETH & DIEGO FORESTALES EIR, solicita aprobación por fiscalización posterior, del expediente técnico del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) del Contrato de Concesión Forestal N° 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, ante la Oficina Desconcentrada Provincial de Maynas-GRDFFS;

la Nación: (...); y el objetivo de la presente Ley as establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad.

se debe presumir veraz en tanto no existan indicios de falsaded

Que, mediante INFORME N° 001-2019-GRL-GGR-GERFOR-ODPM-AAL, el Área de Asesoría Legal de la Oficina Desconcentra Provincial de Maynas, "Declara improcedente" la solicitud presentada en la Carta S/N-E.L.D.C-2019, de fecha 11 de Enero del 2019, con Reg. Nº 128, por la representante legal de la empresa "LISBETH & DIEGO FORESTALES E.I.R.L", titular del Contrato de Concesión Forestal N° 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053;

Que, con OFICIO N° 306-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODP-MAYNAS, de fecha 15 de enero de 2019, se solicita el análisis de superposición del área y dispersión de las especies del PGMF PO 1 del Contrato de Concesión Forestal N° 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, cuyo titular es la empresa "LISBETH & DIEGO FORESTALES E.I.R.L";

Que, mediante CARTA S/N-2019-E.L.D.C, de fecha 31 de enero de 2019, con registro N° 510, recepcionado el 04 de febrero del 2019, la señora ELIZABETH LAZARES DE LA CRUZ, representante legal de la empresa "LISBETH & DIEGO FORESTALES E.I.R.L", presenta la subsanación del expediente técnico del Plan General de Manejo Forestal del Contrato de Concesión Forestal N° 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, en referencia la Carta N° 017-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM;

Que, con CARTA S/N-2019-VHEC, de fecha 08 de febrero del 2019, con Reg. Nº 615, el log. Víctor Hugo Espinoza Carbajal, Regente Forestal del Contrato de Concesión Forestal Nº 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, cuyo titular es la empresa "LISBETH & DIEGO FORESTALES E.I.R.L", presenta ante la Oficina Desconcentrada Provincial de Maynas-GRDFFS, Aclaración de firma del expediente técnico subsanado de fecha 31 de enero del 2019;

Que, mediante OFICIO Nº 069-2019-GRL-GGR-GRDFFS-SGGFFS, de fecha 18 de febrero del 2019, con Reg. Nº 830, se remite el INFORME Nº 018-2019-GRL-GGR-ARA-DEFFS-SDGIFFS/WPVG, mediante el cual se da a conocer el análisis espacial de superposición y dispersión de las especies correspondiente al Plan General de Manejo Forestal del Contrato de Concesión Forestal N° 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, cuyo titular es la empresa "LISBETH & DIEGO FORESTALES E.I.R.L";

Que, con CARTA N° 067-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM de fecha 01 de marzo del 2019, se remite el INFORME TECNICO N° 003-2019-GGR-GRDFFS-ODPM-AMF/MMPF, con registro N° 999, dando a conocer las Observaciones de la evaluación del Plan General de Manejo Forestal del Contrato de Concesión Forestal N° 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, cuyo titular es la empresa "LISBETH & DIEGO FORESTALES E.I.R.L":

Que, mediante CARTA N° S/N E.L.D.C-2019, de fecha 07 de marzo del 2019, la señora ELIZABETH LAZARES DE LA CRUZ, en calidad de representante legal del Contrato de Concesión Forestal N° 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, presenta según asunto, cambio de regente;

Que, con CARTA S/N-2019-E.L.D.C, de fecha 07 de marzo del 2019, con Reg. Nº 1101, la señora ELIZABETH LAZARES DE LA CRUZ, en calidad de representante Legal, presenta la subsanación, del expediente técnico del Plan General de Manejo del Contrato de Concesión Forestal N° 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, ante la Oficina Desconcentrada Provincial de Maynas – GRDFFS, en referencia a la Carta N° 067-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM;

Que, mediante CARTA N°002-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM/JDVG, de fecha 24 de abril 2019, se solicita Evaluación del Componente Ambiental del PGMF del Contrato de Concesión Forestal N° 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053;

Que, mediante CARTA N° 007-2019-GRL-GGR-GRDFFS-ODPM/LCLM de fecha 20 de mayo del 2019, se remite el INFORME TECNICO N° 027-2019-GRL-GGR-GRDFFS/ODPM-AMF/LCLM, sobre la Evaluación del Componente Ambiental del PGMF, del Contrato de Concesión Forestal N° 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053;

Que, mediante INFORME TECNICO Nº 011-2019-GGR-GRDFFS-ODPM-AMF/JDVG, de fecha 21 de mayo de 2019, como resultado del análisis realizado al expediente del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) del Contrato de Concesión Forestal Nº 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, cuyo titular es la empresa "LISBETH & DIEGO FORESTALES E.I.R.L", representado legalmente por la señora ELIZABETH LAZARES DE LA CRUZ, y suscrito por el regente forestal Ing. Luís Alberto Morey Flores, se concluye que no existe observaciones, asimismo, cumple con los términos de referencia establecidos en la Ley N° 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, Lineamientos para la Formulación del Plan General de Manejo Forestal para Concesiones Forestales con Fines Maderables; por consiguiente, se recomienda a la Oficina Desconcentrada Provincial de Maynas-ODPM, Aprobar el documento de gestión correspondiente al Plan General de Manejo Forestal (PGMF) del Contrato de Concesión Forestal Nº 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, sobre una superficie de 5,282.00 hectáreas, ubicado en la cuenca del río Mazán, distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

De conformidad con la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 014- 2018-GRL-CR, el Memorándum N° 070-2019-GRL-GGR-GRDFFS y con el visado del Área de Asesoría Legal correspondiente;

SE RESUELVE: 19102 leb orene eb 12 ancel eb obenezelus colinois streibecas leb annit.

Artículo 1º.-APROBAR el Plan General de Manejo Forestal (PGMF) en una superficie de 5,282.00 hectáreas del Contrato de Concesión Forestal Nº 16-LOR-MAY/CON-MAD-2017-053, perteneciente a la empresa "LISBETH & DIEGO FORESTALES E.I.R.L", representado legalmente por la señora ELIZABETH LAZARES DE LA CRUZ, ubicado en la cuenca del río Mazán, distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto; con una vigencia de veinte (20) años (2019-2039), comprendido en la zona UTM 18 SUR, Datum WGS 84, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Que, con CARTA N° Otation and Selection of Contract of

		Co	oncesión		Fonestal del Contrato
	Punto	E	N	Referencia	Committee the committee of
	V1	513560.00	9735613.00	SALICIAN LONGO HARE	a empresa 'LISBETH
	V2	513560.00	9740613.00		
1 2019, la	V3	523560.00	9740613.00	BING VIATRA N SIN	
eb oferine	V4	523560.00	9734258.00	LUMU ALI DU CEMAN	señora ELIZABETH L Concesión Forestal M
ep oldma	V5	517053.00	9735613.00	MENICOTT AIVESTULES	H INSENDA LOSSEN H

Que, con CARTA S/N-2019-E.L.D.C, de fecha 07 de marzo del 2019, con Reg. Nº

Número de UA: 1157

Cuadro N° 02: Número de árboles y volumen comercial promedio (Vcp) por tipo de el control les Bosque la la control de la control

Bosque de Coli baja I	na Área Efectiva (ha): 5 282.00		THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY.	iodo de ovechamient	o:	20 años
	: Bosque de Colina Baja I		Á	rea (ha):	5 282.0	0
Especie		D.110	Nº árbo	oles	Vcp (m	3)
N. Común	N. Científico	DMC	На	Total	На	Total
Almendro	Caryocar amygdaliforme Ruiz & Pav. ex G. Don	41	0.282	1,489.524	1.055	5,572.510
Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.376	1,986.032	0.706	3,729.092
Aguano cumala	Otoba parvifolia (Markgr.) A.H. Gentry	46	1.882	9,940.724	4.606	24,328.892
Andiroba	Carapa guianensis Aubl.	41	0.471	2,487.822	2.180	11,514.760

Bosque de Coli baja I	na Área Efectiva (ha): 5 282.00			iodo de ovechamient	:0:	20 año
Tipo de Bosque	e: Bosque de Colina Baja I		CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN COLUMN	rea (ha):	5 282.0	0
Especie	Control of the contro	DMC	Nº árbo	oles	Vcp (m	3)
N. Común	N. Científico	DIVIC	На	Total	Ha	Total
Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	0.660	3,486.120	2.808	14,831.856
Cumala	Virola calophylla (Spruce) Warb.	46	2.777	14,668.114	5.130	27,096.660
Cumala blanca	Virola mollissima (Poepp. ex A. DC.) Warb.	46	0.188	993.016	0.189	998.298
Cumala caupuri	Virola albidiflora Ducke	46	1.036	5,472.152	2.799	14,784.318
Cumala Ilorona	Osteophioeum platyspermum (Spruce ex A. DC.) Warb	46	0.471	2,487.822	1.234	6,517.988
Estoraque	Myroxylon balsamum (L.) Harms	41	0.471	2,487.822	2.180	11,514.760
Huayruro	Ormosia amazonica Ducke	46	0.094	496.508	0.223	1,177.886
Lagarto caspi	Calophyllum brasiliense Cambess.	61	0.094	496.508	0.144	760.608
Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	64	0.094	496.508	0.149	787.018
Mari mari	Vatairea guianensis Aubl.	41	0.189	998.298	0.958	5,060.156
Marupa	Simarouba amara Aubl.	46	0.377	1,991.314	1.046	5,524.972
Moena	Aniba panurensis (Meisn.) Mez	46	2.353	12,428.546	8.719	46,053.758
'isangre	Brosimum guianense (Aubl.) Huber	41	0.094	496.508	0.133	702.506
Pashaco	Acacia loretensis J.F. Macbr.	51	0.377	1,991.314	0.870	4,595.340
Quinilla	Chrysophyllum prieurii A. DC.	41	0.282	1,489.524	0.921	4,864.722
Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	0.471	2,487.822	1.883	9,946.006
Tahuari	Tabebuia capitata (Bureau & K. Schum.) Sandwith	46	0.376	1,986.032	2.144	11,324.608
Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	61	0.282	1,489.524	1.599	8,445.918
ORETC 's		10 (92)	13.697	72,347.554	41.676	220,132.632

cuadro N° 03: Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	Blo	que I			15.2	Blo	que	H		NTRAU	Bloc	ue III				Blo	que IV	1		
ACTIVIDADEO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Linderamiento del Area de Manejo Forestal	x					x					Х					X		HI SHOULD A		100000000
Delimitación de las parcelas de corta anual	x	x	X	x	X	×	X	x	x	x	x	х	х	x	x	x	x	x	x	x
Inventario y marcado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Х	X
Identificación de árboles semilleros	х	x	x	x	х	x	х	x	X	х	х	х	x	Х	Х	X	X	x	х	Х
Tumbado y trozado	Х	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Х	X
Instalación de viveros y producción de plantones	x	x	x	x	x	x	х	x	x	x	x	Х	х	Х	Х	х	х	x	х	Х
Capacitación de personal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Construcción de viales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Х	X
Revolcado de trozas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Х	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Transporte fluvial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pago por Derecho de Aprovechamiento	x	х	x	x	х	x	X	x	x	x	x	х	x	x	х	Х	x	х	х	Х
Tratamientos silviculturales	X	X	X	X	X	X	Х	X	X	X	Х	X	Х	X	Х	X	X	Х	Х	X
Reposición de plantones en vial Princ. y Sec	x	x	x	х	x	x	x	x	x	x	х	х	х	х	х	X	х	х	х	X
Medidas de mitigación	Х	Х	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Monitoreo	X	Х	X	X	X	X	X	X	X	Х	X	X	Х	Х	X	X	X	X	X	X
Elaboración del Expediente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Х	X	X	X	X	X	X	X	X

Técnico de los POAs	ob	abe	168										as Vi	peta	Lap	A	ani	85	ab e	10-13
Elaboración del Expediente Técnico del PGMF	X	1207	bra.			x					X		amilia	50	-(A	X	1 10	ips	ag (
Castos administratvos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Jefatural, a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, a la Sub Gerencia de Gestión e Información Forestal y de Fauna Silvestre, a la señora ELIZABETH LAZARES DE LA CRUZ, representante legal de la empresa "LISBETH & DIEGO FORESTALES EIRL", al Área de Asesoría Legal, al SERFOR, al OSINFOR, y a la Oficina Desconcentrada Provincial de Maynas, para los fines pertinentes.

			10/10/10/11	DESTRUCTION OF THE PARTY OF THE	12-12-1-12-1	DISCUSSION AND A
Cumple liorona	Osteophloeum platyspermum (Spruce ex A. DC.) Warb	46	0.471	2,487.822	1,234	6,517,988
Estoraque	strese y comuniquese.	Regis	0.471	2.487.822	2.180	11,514 760
Huayruro	Ormosia amazonica Ducke		0.094	496.508	0.223	1,177.886
Lagarto caspi	Calophyllum presiliense Cambess.	61	0.094	496.508	0.144	760.608
Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	64	0.094	496.508	0.149	787.018
Mari mari	OBIERNO REGIONAL DE L'ORETO RESUR BENIETEV	TAG	0.189	998,298		5,060,156
Marupa	ERENCIA REGIONAL DE SAKNOLLO SITUS BOUOTBIRIS	MALO	PREGIC	1,991,314	1.046	5.524.972
Moena	failte ei Po esh eienennag edinA	W Steel		12,428.548	8.718	46,053.758
eignesi	Ing Edder Johan Palma Chu nalug munuzora		(a)	496,508	0.133	702.506
Pashago	lefe de la Oficina De concentrada Provinciale nesestat estado A		T 900	1,991,314	0.870	4.595.340
Quintila	Chrysophyllum prieuril A. Dicale	TA	0.282	1,489.524	0.921	4,884,722
Shihuahuaco	Dipteryx micranthe Harms	13	0.471	2,487,822	688.	9,946,006
Tahuari	Tabebula capitata (Bureau & K. Schum.) Sandwith	46	0,376	1,986.032	2,144	11,324.608
Tornillo	Cedrelings catenifolmis (Ducke) Ducke	18	0.282	1,489,524	889.	8,445.918
	TOTAL	0	13,697	72,347,554	41.676	220,132.632

adro Nº 03: Cronograma de Actividades

3,75,79									remark to	36.71										
ACTIVIDADES																				
																			mi.	
Linderamiento del Aras de Manejo Forestal	X					X					Х					Х				
Delimitación de tas parcelas de corra anual	Х	Х	X	х	Х	X	×	Х		Х	X	X.		X	X	X	×		×	X
Inventario y marcado	X	X	X	X	X			X	X			X	- X	X		X	Х	Х.	X	X
Identificación de árboles semillaron	X.	Х	Х	X	Х	X	X.	X	×			X	Х	X	Х	X		X.	X	х
Tumbado y trozada		X	X			X	X	X	X	X	Х	X	X			X				X
Instalación de viveros y producción de plantunes	Х	X	×				X	×	Х	7×	X	x	X	X	×	X	k	X	X	
Capacitation de personal	X	X	X	X	X		Х	X	X	X		X	X	×	X		X	X	X	X
Construcción de vigles	X	Х	X	X	X	X			X	X	X	X.	X	X	X		X		X	
Revolgado de trozas		χ	X	X	X		X	X	×			X	Х	X		X	X		X	
Transporte fluvial	X	X	X	X	X		X	X	X	Х	X	X	X	X	X			TX.	K	X
Pago por Derecho de Aprovechamiento	Х	Х	Х	Х			X	X	X	X	Х	X	X	×	X			Х	X	
Pratamientos cilviculturales	X	X	X	X	X	X		X	X	Х	X	X	X		X	X	X			
Reposición de plantanes en viel Princ y Sec			Х	X	X	X	X	×	×	Х	X	X	X	Х	130	×				Х
Medidas de miligación	×	X	X	X	X	×		X	X	χ	X	X	×	X	X			×	X	
Monitoreo	Х	X	X	X	X,	X	X	X	X		X	X	X		X	Х			X	
Eleboración del Expodicale	X	X		X	X	X	X		X	X		X	X	Х	X			X		X